

CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

2025/03786 *Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio sobre la aprobación definitiva de la modificación del catálogo para incorporación del bien de relevancia local "conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla" de Valencia. Expediente: 3729135.*

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de febrero de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

VER ANEXO

Así mismo, a los efectos de lo dispuesto en el art. 57.7 del TRLOTUP, se indica lo siguiente:

- El contenido íntegro del proyecto aprobado definitivamente está a disposición del público en la página web que se indica a continuación, en el apartado de "Consulta del Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento - RAIP":

https://ovius.gva.es/oficina_tactica/?idioma=ca_ES#/inicio

La Modificación del Catálogo para incorporar ficha de protección del "conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla" de Valencia, ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con el número 46250-1138.

València, 28 de marzo de 2025.—El secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, Carlos Aubán Nogués.





**GENERALITAT
VALENCIANA**
Conselleria de Medi Ambient,
Infraestructures i Territori

Comissió Territorial d'Urbanisme de València

En referencia a la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana para la incorporación de la ficha de protección del "Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla" (en adelante, la Modificación), como Bienes de Relevancia Local (C BRL-EEIL-I-10.08) con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local, que fue remitida por el Ayuntamiento de València, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de registro 21 de noviembre de 2024, ha tenido entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, adoptado en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, que dispone aprobar provisionalmente la Modificación.

Asimismo, acuerda remitir las actuaciones a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos de la aprobación definitiva de la citada Modificación, por afectar a determinaciones de la ordenación estructural, conforme establece el art. 61.1.d) del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP).

SEGUNDO. La Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 2024, acordó someter a información pública la Modificación. Se publicaron anuncios en el DOGV núm. 9851 de fecha 17 de mayo de 2024 y en el diario "Las Provincias" de 20 de mayo de 2024, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en el Certificado del secretario del Área II de 14 de agosto de 2024.

Durante la tramitación municipal del expediente se han obtenido informes favorables de los servicios municipales afectados, así como de la Dirección General de Cultura y Patrimonio que, con fecha 4 de octubre de 2024, emitió informe favorable a los efectos patrimoniales, de acuerdo con el art. 47.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano (en adelante, LPCV) y en el art. 4.2 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los Bienes de Relevancia Local (en adelante, DBRL).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 19 de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente la Modificación. En fecha 21 de noviembre de 2024, se recibe en el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación. Analizada la documentación, se solicita informe al Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje con fecha 5 de diciembre de 2024.

TERCERO. La modificación consta de los siguientes documentos: memoria informativa, memoria justificativa, normas urbanísticas, ficha de protección individualizada, plano de BIC y BRL del municipio de Valencia, informe de impacto de género y anexos de no necesidad de informe de viabilidad económica, estudio de sostenibilidad económica e informe de impacto normativo en la infancia, adolescencia y familia.

CUARTO. El objeto de la Modificación es la incorporación de la ficha de protección del Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla como Bienes



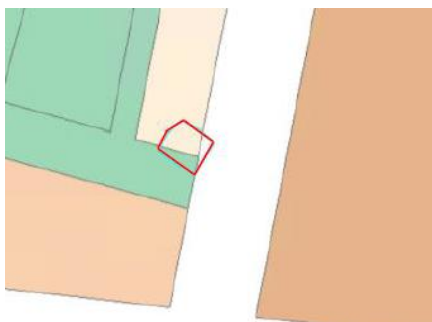


VALÈNCIA. BRL Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos

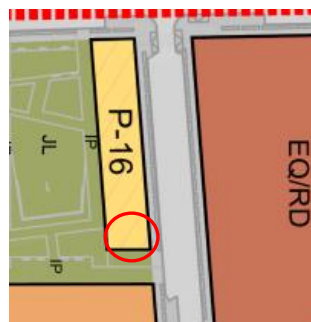
Expte. 3729135-MD

de Relevancia Local (C BRL-EEIL-I-10.08) con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local, situado en la calle En Torreta de Malilla, 23 de València.

El elemento objeto de protección se encuentra en Suelo Urbano, con calificación estructural de "Edificación abierta (EDA)" y calificación pormenorizada de "Sistema Local de Jardín (SJL)", "Sistema Local de Red Viaria (RV-4)" y "Edificación abierta (EDA)".



INFORMACIÓN URBANÍSTICA
WEB MUNICIPAL



MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL
PRI PARQUE CENTRAL U.E. A.4-1



ORTOFOTO

El ámbito tiene una superficie catastral de 88,00 m², y según se indica en la Modificación, el ámbito de protección se extiende a toda la parcela catastral que comprende el conjunto hidráulico. Su descripción es la siguiente:

El conjunto hidráulico está formado por un edificio donde se sitúa del motor de riego de San Miguel, sobre cuya fachada existen dos paneles cerámicos de 1932, el panel cerámico de San Miguel, y el panel cerámico que identifica la construcción y define su uso: SOCIEDAD DE REGANTES DE SAN MIGUEL. AÑO 1932.





VALÈNCIA. BRL Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos

Expte. 3729135-MD



El edificio donde se sitúa el motor de San Miguel está constituido por muro de ladrillo enfoscado y pintado de blanco y cubierta de viguetas de madera, sobre la que se coloca un tablero también de madera y sobre este la teja árabe.



El panel cerámico de San Miguel está constituido por 6 piezas, conformando un rectángulo de dos piezas horizontales y tres verticales. La dimensión de cada pieza es de 20x20 cm, lo que supone una dimensión total del panel de 40 cm de ancho y 60 cm de altura. El panel reproduce la imagen del arcángel San Miguel pisoteando al diablo.



También completan el conjunto hidráulico las tuberías y acequias de distribución del agua extraída por el motor del pozo.





VALÈNCIA. BRL Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos

Expte. 3729135-MD

QUINTO. Durante la tramitación del expediente, cabe destacar la emisión de los siguientes informes:

- 04/10/2024: informe favorable de la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, de la Conselleria de Cultura y Deporte.
- 04/02/2025: informe favorable del **Servicio de Paisaje**, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental.
- 05/02/2025: informe favorable del **Servicio de Planificación Territorial**, de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, en materia de infraestructura verde.
- 19/02/2025: nuevo informe de la **Dirección General de Patrimonio Cultural**, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en materia de arquitectura, de carácter favorable condicionado, que se analiza en el fundamento de derecho quinto.

SEXTO. València dispone de Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante resolución del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 28 de diciembre de 1988, ratificado por acuerdo del pleno de Consell el 30 de diciembre del mismo año, y publicado en el DOGV de 16 de enero de 1989. Asimismo, el elemento objeto de protección se encuentra en el ámbito delimitado por Modificación Puntual del PRI Parque Central U.E. A.4-1, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de València el 26 de enero de 2017 (BOP de 09/03/2017).

El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València, fue aprobado por Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP de 23/06/2015).

SÉPTIMO. La Comisión Informativa de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 12 de febrero de 2025, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en los artículos 5.5 y 8 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El expediente se resuelve de conformidad con el TRLOTUP, dado que es la normativa urbanística vigente cuando se inicia la tramitación del expediente.

SEGUNDO. La tramitación ha sido correcta, de conformidad con lo establecido en los arts. 61 y 67.1 del TRLOTUP. En virtud del art. 46.4 del TRLOTUP, la Modificación queda exenta de la evaluación ambiental y territorial estratégica, puesto que no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental; además, al no afectar a inmuebles que se emplacen en suelo rural, tampoco se exige esa tramitación ambiental por este segundo requisito. La presente modificación tiene carácter estructural por afectar al Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos. De acuerdo con el art. 42.6 del TRLOTUP, se trata de una determinación de la ordenación estructural al tratarse de un Bien de Relevancia Local. Por





VALÈNCIA. BRL Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos

Expte. 3729135-MD

tanto, la aprobación definitiva de la Modificación es de competencia autonómica, en aplicación del art. 44.3.c) del TRLOTUP.

TERCERO. La documentación está completa, de conformidad con el art. 42 del TRLOTUP, teniendo en cuenta el alcance de la modificación propuesta. Asimismo, la documentación no incluye estudio de integración paisajística, conforme a lo establecido en el art. 6.7 del TRLOTUP.

CUARTO. Con esta Modificación, se incorpora la ficha de protección individualizada del elemento patrimonial (ficha C BRL-EEIL-I-10.08) con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local, a los efectos previstos en el art. 42 del TRLOTUP, y a los específicamente patrimoniales contemplados en el art. 47.3 de la LPCV y en el art. 4.2 del DBRL.

Según establece la ficha citada:

“(...) este conjunto hidráulico con sus dos paneles cerámicos deberá incorporarse a la ordenación que se desarrolle, dentro de un suelo público mayor a su parcela catastral, de modo que se garantice que posibles nuevas construcciones cercanas no perjudiquen su visión y puesta en valor. Este espacio público, será su entorno de protección.

Por otra parte, el entorno de protección de los dos paneles cerámicos será la fachada de dicho edificio en la que se encuentran.

En este caso, la fachada también está protegida al formar parte de un edificio protegido, de alto valor etnológico, el motor de riego, debiendo formar parte de este edificio sin que estos paneles puedan trasladarse a otro ámbito”.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada, que se lleve a cabo en el ámbito del BRL será notificada a la Conselleria competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.

Esta Modificación no conlleva ninguna alteración de edificabilidad lucrativa susceptible de valoración económica.

QUINTO. La Modificación supone la incorporación de la ficha de protección del Conjunto hidráulico y motor de San Miguel, junto con los paneles cerámicos del edificio. La ficha mantiene las características urbanísticas del planeamiento vigente, es decir, la parcela tiene diferentes usos: EDA, zona verde y red viaria. Con el objeto de desarrollar adecuadamente el PRI Parque Central U.E. A.4-1 del que forma parte, se deberá realizar la modificación de la ordenación prevista en el citado documento, que permita resolver la disfunción generada en la parcela EDA afectada por el bien, así como en la red viaria y la zona verde. La modificación del citado PRI, en cuanto a la calificación urbanística de parcelas concretas, es una cuestión que corresponde a la esfera de la ordenación pormenorizada, por lo que será el Ayuntamiento de València quien promueva y apruebe los documentos urbanísticos para hacer compatible la ordenación pormenorizada con la ordenación estructural establecida en la presente Modificación.

En relación con esta consideración relativa a completar la ordenación de la edificación y su entorno, el Ayuntamiento de València deberá tener en cuenta los condicionantes que se indican en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 19/02/2025, que se refieren, en síntesis, a la actualización de los planos del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos, a que se estudien los valores de las





VALÈNCIA. BRL Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos

Expte. 3729135-MD

edificaciones tradicionales ubicadas en el entorno inmediato al motor hidráulico y a que el entorno de protección delimitado en la Modificación tiene carácter provisional, hasta que se complete la ordenación urbanística de la zona.

SEXTO. La Modificación justifica el interés público en la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, la preservación del paisaje urbano, evitando procesos de degradación o destrucción y en la preservación del paisaje urbano, en este ámbito del municipio de València. Permite identificar y determinar los elementos protegidos a integrar en la Infraestructura Verde a diferentes escalas para garantizar su función territorial, paisajística, ambiental y cultural, así como promover la integración de los bienes protegidos en una red territorial y paisajística.

En relación con la incorporación de la perspectiva de género en la propuesta de la Modificación, se indica que teniendo en cuenta los objetivos del Plan, se considera que tiene una pertinencia de género neutra, aunque promueve y potencia el acceso de todo tipo de personas a la contemplación, interpretación y disfrute de los elementos protegidos.

A la vista de todo lo anterior, las determinaciones contenidas en la Modificación están justificadas por la Corporación municipal, responden al interés público local y se consideran correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana.

SÉPTIMO. La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del director general de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los planes que modifican la ordenación estructural, de conformidad con el art. 44.3.c del TRLOTUP, en relación con los arts. 5.1 y 7.1 del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 19 de febrero de 2025, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Naturaleza Urbana de València mediante la incorporación de la Ficha de Protección del “Conjunto hidráulico y motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla” como Bienes de Relevancia Local (C BRL-EEIL-I-10.08) con la categoría de Espacio Etnológico de Interés Local.

Contra el instrumento de planeamiento aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de las Administraciones Públicas, podrán formular requerimiento de anulación o revocación al amparo de lo previsto en el artículo 44 de dicha norma. Dicho requerimiento deberá dirigirse a esta Administración en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación o notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime oportuno.



1. NORMAS URBANÍSTICAS DE APLICACIÓN

Le será de aplicación:

- Las Normas Urbanísticas del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, aprobado el 20 de febrero de 2015. (BOP 23/06/2015).
- El contenido de la ficha de catálogo correspondiente al Bien de Relevancia Local (BRL) con categoría de Espacio etnológico de Interés Local (EEIL) "Conjunto Hidráulico motor de San Miguel y paneles cerámicos en Malilla, (C BRL-EEIL-I-10.08)" en C/ En Torreta de Malilla, 23, sito en Quatre Carreres, con código C-10.03.08 BRL-I que se expone en el apartado siguiente de este documento.
- Las normas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU1988)
- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.4 de la LPCV, cualquier actuación, pública o privada que se lleve a cabo en el ámbito de un BRL será notificada a la Conselleria competente en materia de cultura simultáneamente a que se produzca la notificación al interesado.
- Los dos paneles cerámicos, el panel cerámico de San Miguel, y el panel cerámico que identifica la construcción y define su uso: SOCIEDAD DE REGANTES DE SAN MIGUEL. AÑO 1932. forman parte de un edificio de alto valor etnológico, el motor de riego, y por lo tanto **deberán formar parte de este edificio sin que estos paneles puedan trasladarse a otro ámbito.**

